

ASISTENTES AL ACTO:

Alcalde-Presidente:

D. Rafael Cobano Navarrete

Concejales:

Grupo de Izquierda Unida:

D^a. María Zahira Barrera Crespo

D. Lázaro González Parrilla

D^a. María Luisa Lozano Pastora

D. José Luís García Bernal

D. Román Tovar Merchán

D^a. Lorena Portillo Portillo

D^a. Vanesa Benjumea Benjumea

D. Germán Parrilla Gómez

Grupo Socialista:

D. Manuel Rodríguez Reina

D^a. M^a. Carmen Galindo Ramírez

D. Manuel Rodríguez Escobar

Excusan su ausencia:

Ninguno

Secretario:

D. José A. Marín López

En Paradas, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil quince, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Sres. Concejales que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia,

procediéndose a la deliberación de los puntos que componen el siguiente orden del día.

PARTE PRIMERA

1. CONVOCATORIA PARA TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJAL
2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
3. DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA 2016.
4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE APOYO A LOS REFUGIADOS SIRIOS.
5. APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PARADAS Y LA ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL "LA MANDIOKA" PARA EL DESARROLLO DE DEL PROYECTO DENOMINADO "CONTINUACIÓN ESCUELA POLIVALENTE PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL BENI".
6. SOLICITUD DE ADHESIÓN ÍNTEGRA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y LA MUTUA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO BILATERAL EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL.
7. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE MANUEL JESÚS "EL CID". PARADAS.
8. SOLICITUD DE ACOGIMIENTO A LA CONVOCATORIA DEL FONDO FINANCIERO EXTRAORDINARIO DE ANTICIPOS REINTEGRABLES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
9. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL "CAMPIÑA 2000".

10. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2014.
11. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.

PARTE SEGUNDA: CONTROL DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

1. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DELEGADOS.-
2. MOCIONES.-
3. RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Seguidamente se procede a tratar los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

PUNTO PRIMERO.- CONVOCATORIA PARA TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJAL.- Se da cuenta al Pleno que conforme a la doctrina establecida por la Junta Electoral Central en el acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 7 de abril de 2011 (Exp. 354/10), "los Concejales que no puedan asistir a la sesión constitutiva puedan tomar posesión de sus cargos en cualquier otra sesión posterior."

Igualmente en el acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 25 de marzo de 2015, (Exp. 354/220) se dice "1º) Es doctrina reiterada de la Junta Electoral Central que no es causa de pérdida de la condición de concejal la no formalización de la toma de posesión, por cuanto ni la legislación electoral ni la de régimen local establecen un plazo para la toma de posesión del cargo de concejal, por lo que quien no hubiera formalizado la misma conserva la condición de concejal electo en tanto no renuncie a la misma, por lo que debe convocarse nuevamente al concejal electo en orden a la toma de posesión (Acuerdos de 21 de octubre de 1988, 27 de septiembre de 1996, 8 de abril de 2010 y 9 de octubre de 2014, entre otros)."

En virtud de dicha doctrina se ha procedido a convocar a la Candidata electa que no pudo tomar posesión de su cargo con anterioridad.

Por la Alcaldía se expone que por parte de la candidata electa se le ha comunicado que no puede asistir a este acto por motivos laborales al encontrarse fuera de la localidad.

Por ello, se deja el asunto sobre la mesa.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de agosto de dos mil quince, distribuida con la convocatoria.

Se da cuenta del error material padecido en el punto cuarto de

la referida sesión, relativo a la modificación del presupuesto de gastos número 2/2015, por transferencia ordinaria de créditos, pues en el apartado b) en la partida de créditos que cede el gasto, donde aparece el importe de 34.526,06, debe aparecer la cantidad de 12.000.

No se manifiestan objeciones, por lo que se considera aprobada la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, con la corrección expresada.

PUNTO TERCERO.- DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2016.- El Sr. Alcalde-Presidente somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en el artículo 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se propone la aprobación de las fiestas

Visto el Decreto 114/2015, de 24 de marzo de 2015 de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 59, de 26 de marzo de 2015 por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, así como la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993 (BOJA núm. 112, de 16 de octubre de 1993), por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales.

Sometido a votación el presente asunto, el Pleno, por el voto a favor de los doce miembros asistentes de los grupos de Izquierda Unida y Socialista, acuerda:

Primero.- Proponer la designación como Fiestas Locales de este Municipio para el año dos mil dieciséis, las siguientes:

- Día **9 de mayo de 2016**, (lunes), después de la Feria de la localidad.

- Día **15 de julio de 2016** (viernes), Festividad del Patrón de Paradas, San Eutropio.

Segundo.- Expedir y remitir certificado de este acuerdo a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, en la forma prevista en la Orden de 11 de octubre de 1993, para su conocimiento y cumplimiento.

Tercero.- Trasladar de este acuerdo plenario a modo de información general a todos los ciudadanos mediante la promulgación de un Bando Municipal.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE APOYO INSTITUCIONAL A LOS REFUGIADOS SIRIOS.- Seguidamente se da lectura por el Sr. Alcalde-Presidente de la declaración institucional suscrita por ambos grupos políticos municipales en apoyo a los refugiados sirios.

La declaración dice así:

"Por parte de este ayuntamiento queremos mostrar a través de la presente declaración el apoyo a los refugiados tanto Sirios como de otros pueblos que debido a guerras apoyadas o alentadas en muchos casos por EEUU y Europa, no tienen otra alternativa que acudir a nuestros territorios en busca de protección. No son emigrantes económicos que buscan un futuro mejor, empleo, no es eso. Son refugiados cuya única alternativa ante la destrucción de sus pueblos y las bombas es acudir a Europa y por muchas vallas que algunos quieran poner, ellos no tiene otra alternativa. Es indignante la actitud de algunos estados y personalidades como Ángela Merkel, cuya solidaridad deja mucho que desear.

Por ello el conjunto de componentes del pleno traemos esta declaración que hace hincapié sobre que no hay otro camino que el exilio o la muerte en su país. Esto mismo sufrieron muchos españoles durante la Guerra Civil, que fueron acogidos en países como Francia, México o la Unión Soviética y cuya emigración no era una opción, era la única salida ante la barbarie del ejército franquista. Así los grupos de Izquierda Unida y PSOE de Paradas, elevan para su aprobación en el pleno las siguientes propuestas:

1.- El Ayuntamiento de Paradas, declara su disposición a ayudar y acoger como ciudad refugio a las personas que huyen de la guerra y la persecución en sus países y solicitan asilo en la Unión Europea y para ello adoptará las siguientes medidas:

- Sumarnos a la denominada Red de Ciudades-Refugio.
- Desarrollar una campaña de sensibilización dirigida a la población de Paradas, sobre el respeto a la dignidad humana y a los derechos humanos, y que asimismo prevenga la aparición de actitudes racistas o xenófobas.
- Creación de un grupo de trabajo entre los servicios sociales municipales, CEAR (Comisión Española de Ayuda al Refugiado) y organizaciones locales que trabajen con personas refugiadas para definir las medidas a adoptar desde el Ayuntamiento, para poder acoger a personas refugiadas en el municipio, y en coordinación con las medidas que la Diputación Provincial de Sevilla y la FEMP a través de la Oficina de Coordinación Municipal de Ayuda al Refugiado, vayan poniendo en marcha.
- Preparar una relación de posibles lugares de acogida, públicos y privados, donde se incluya a aquellos vecinos que ofrezcan su hogar para acoger temporalmente a refugiados.
- Habilitar una partida económica para las actuaciones municipales a adoptar, así como para colaborar con las

organizaciones que trabajan en la acogida a personas refugiadas.

2.- El Ayuntamiento de Paradas, de acuerdo con la propuesta de CEAR (Comisión Española de Ayuda al Refugiado) exige a la Unión Europea y a sus Estados miembros, especialmente al Gobierno de España, que pongan en marcha con carácter urgente las siguientes medidas:

- Desarrollar una nueva política de asilo y migración europea en la que se priorice a las personas y los derechos humanos.

- Poner en marcha una operación de rescate y salvamento eficaz que cuente con los medios y el alcance necesarios, cumpliendo con el deber de socorro, con el fin de evitar más muertes en el Mediterráneo.

- Habilitar vías legales y seguras que garanticen el acceso al derecho de asilo a las personas refugiadas evitando que tengan que emprender travesías mortales para obtener protección en un país seguro. Para ello es necesario:

- Aprobar el Reglamento de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y la protección subsidiaria.

- Reforzar los programas de reasentamiento en coherencia con el número de refugiados existente, asumiendo un reparto equitativo y solidario entre todos los Estados.

- Garantizar la posibilidad de pedir asilo en embajadas y consulados en los países de origen y tránsito.

- Activar políticas de concesión de visados humanitarios.

- Eliminar la exigencia del visado de tránsito para aquellas personas que proceden de países en conflicto.

- Hacer realidad la Directiva Europea de Protección Temporal activando el mecanismo contemplado para hacer frente a emergencias humanitarias.

- Abordar las causas que provocan los desplazamientos forzados.

- Proponer y poner en marcha nuevos mecanismos no militarizados de gestión de los flujos migratorios en Europa, y por ende en España.

3.- Comunicar el presente acuerdo a la ciudadanía del municipio, a la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), al Gobierno de España, al Gobierno de Andalucía, a la Diputación Provincial de Sevilla, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados, a la FEMP y a la Comisión Europea.".

El Sr. Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que no se debe olvidar que Paradas es un pueblo emigrante. Hoy le toca a Paradas acoger a otros que están en una situación crítica. Hay que dar todo el apoyo a los refugiados. Están totalmente de acuerdo y por eso han suscrito la declaración.

El Pleno, por el voto a favor de los doce miembros asistentes de los grupos de Izquierda Unida ((9) y Socialista (3), a cuerda la

declaración institucional en apoyo a los refugiados sirios.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PARADAS Y LA ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL "LA MANDIOKA" PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONTINUACIÓN ESCUELA POLIVALENTE PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL BENI".- El Sr. Alcalde-Presidente somete al Pleno, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la adopción de acuerdo relativo a la aprobación plenaria del Convenio de colaboración con la Asociación de Cooperación Internacional "La Mandioka", asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

El Sr. Alcalde manifiesta que un año más se trae este convenio para su firma con la asociación "La Mandioka" de ayuda a países del tercer mundo. La cuantía que aporta la Diputación de Sevilla a este proyecto para el año 2015, es de 8.160 €, que sumados a la aportación municipal de 2.040 €, hacen un total de 10.200 € y que continúa la labor de construcción de una escuela que ya inició esta asociación los años anteriores. Desde aquí queremos mostrar el apoyo y reconocimiento a la labor que este colectivo realiza, y que trabaja para que cada vez haya menos refugiados de guerra y económicos que tengan que emigrar de sus países, sirviendo de ejemplo para el estado español y el Consejo de Europa.

El Sr. Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, expone que ante todo hay que agradecer la labor que viene realizando la asociación "La Mandioka", un esfuerzo que debe ser apoyado. Están totalmente de acuerdo y espera que se siga apoyando tanto por la Diputación como por el Ayuntamiento.

Dicha actuación ha obtenido financiación por importe de 8.160,00 euros, concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla número 3669/15, de 21 de septiembre de 2015, con cargo a las Bases reguladoras para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a entidades locales y consorcios de la provincia de Sevilla para 2015, publicadas en el B.O.P. número 96, de 28 de abril de 2015.

El proyecto para el que se ha obtenido financiación se denomina "Continuación Escuela Polivalente Educación Integral, siendo el Congo el país beneficiario, y actuando de contraparte local la Asociación "La Mandioka".

A los efectos del presente Convenio el Ayuntamiento de Paradas tendrá la condición de entidad concedente y la Asociación "La Mandioka", la condición de entidad colaboradora.

Considerando que el presente convenio no se refiere a una fórmula asociativa local, por lo que no es necesario enviar el mismo, una vez suscrito, a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", a tenor de lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley Autonómica 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación municipal.

Sometido directamente a votación dicho asunto, el Pleno, por el voto a favor de los doce miembros asistentes de los grupos de Izquierda Unida (9) y Socialista (3), acuerda:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir con la Asociación de Cooperación Internacional "La Mandioka", que tiene por objeto la regulación de las condiciones y compromisos de las partes en la ejecución del proyecto denominado "Continuación de Escuela Polivalente para la Educación Integral Beni", en República Democrática del Congo, en los términos que constan en el proyecto aprobado por la Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla número 3669/15, de 21 de septiembre de 2015.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir el mismo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad con la que se suscribe el convenio haciéndole constar que dispone del plazo de **diez días hábiles** para aceptar la subvención y formalizar el convenio en documento administrativo.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad colaboradora, a la Diputación Provincial de Sevilla y a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA) Y LA ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL "LA MANDIOKA", PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DENOMINADO "CONTINUACIÓN ESCUELA POLIVALENTE PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL BENI" (REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO)"

En Paradas, a __ de septiembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PARADAS (Sevilla), con C.I.F. P 4107100B, con domicilio en c/ Larga, número 2 de Paradas (Sevilla), y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Alcalde D. Rafael Cobano Navarrete, actuando en

nombre y representación de la Entidad, en el ejercicio de su atribución para representar al Ayuntamiento establecida da en el artículo 21, número 1, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, la ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL "LA MANDIOKA", con C.I.F. G-91727651, entidad privada sin ánimo de lucro, con domicilio en calle Larga, número 33 de la localidad de Paradas (Sevilla), y en su nombre y representación la Sra D^a Pilar Carmona Montero, en calidad de Presidenta de la citada entidad, en el ejercicio de las facultades que les confiere según el art. 27 de sus estatutos, e inscrita el Registro de Asociaciones con el número nacional 590047-grupo 1 sección 1-.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que ambas Entidades son conscientes de las carencias y necesidades que afectan a los países del Tercer Mundo, y de la responsabilidad que les corresponde para dar cobertura, en la medida de sus posibilidades, a dichas necesidades.

Segundo.- Que la Asociación "La Mandioka", de acuerdo con el artículo 7 de sus Estatutos tiene entre sus fines y actividades el de "realizar proyectos o actividades de cooperación internacional y de desarrollo para promover el progreso social, educativo, económico y cultural de la población más desfavorecida de los países en los que intervenga la asociación".

Tercero.- Igualmente el Ayuntamiento en el marco de lo establecido en la Ley 23/1998, de 7 julio, de Cooperación Internacional para Desarrollo, tiene atribuciones para realizar acciones en esta materia, como expresión solidaria de su sociedad, inspirándose en los principios objetivos y prioridades establecidas en la Sección II del Capítulo I de dicha Ley, basándose en los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas establecidas por el Congreso de los Diputados a que se refiere el artículo 15.1 de la referida Ley y el principio de colaboración entre Administraciones públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos.

En igual sentido se expresa la Ley 14/2003, de 22 diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Paradas ha obtenido una subvención por importe de 8.160,00 euros, concedida por la EXCMA. Diputación Provincial de Sevilla, a la cual se suma la aportación municipal por importe de 2.040,00 euros, con cargo a la convocatoria "concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a entidades locales y consorcios de la provincia de Sevilla para 2014, publicada en el B.O.P. número 96, de 28 de abril de 2015, para la ejecución del proyecto denominado "CONTINUACIÓN ESCUELA POLIVALENTE PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL BENI" que tiene por finalidad mejorar la educación de los niños, posibilitando la protección para poder salir del círculo de la miseria, vagabundeo, redes de delincuencia, drogas y prostitución.

Quinto.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en la sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2015, se aprobó suscribir el presente convenio con la asociación "La Mandioka" para realizar a través de dicha entidad el citado proyecto, tal como permite la cláusula tercera de la convocatoria de

subvenciones a las que anteriormente se ha hecho mención.

Sexto.- Que a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones se estima conveniente formalizar convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paradas y la Asociación, que regule las condiciones y obligaciones asumidas por ésta en relación con el proyecto financiado.

Por todo lo anterior, las partes proceden a suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto la regulación de las condiciones y compromisos de las partes en la ejecución del proyecto denominado "CONTINUACIÓN ESCUELA POLIVALENTE PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL BENI", a realizar en (República Democrática del Congo), destinado a construir un aula en la Escuela de Primaria en Beni y seguir trabajando con los medios necesarios para proporcionar a los niños un sitio donde estudiar y educarlos, posibilitando la protección para poder salir del círculo de la miseria, vagabundeo, redes de delincuencia, drogas y prostitución, en los términos que constan en el proyecto aprobado por Resolución de la Diputación de Sevilla nº 3669 de fecha 21 de septiembre de 2015.

A los efectos del presente Convenio el Ayuntamiento de Paradas tiene la condición de entidad concedente y la Asociación "La Mandioka", la condición de entidad colaboradora.

Ambas partes quedan vinculadas a este convenio así como a las Bases que rigen la convocatoria de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a entidades locales y consorcios de la provincia. Convocatoria 2015, publicadas en el B.O.P. número 96, de 28 de abril de 2015.

Segunda.- FINANCIACIÓN.

La ejecución total del proyecto presentado supone un gasto de 10.200,00 €, de acuerdo con la siguiente financiación:

Entidad	Importe aportado
Diputación provincial de Sevilla	8.160,00
Ayuntamiento de Paradas	2.040,00
Total del proyecto	10.200,00 €

El Ayuntamiento de Paradas se compromete a transferir a la Asociación la aportación provincial y municipal a este proyecto, asumiendo su aportación con cargo a la aplicación presupuestaria 0000/920/48900

Tercera.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que aislada o en concurrencia con las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Cuarta.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) El Ayuntamiento de Paradas se compromete a abonar en el plazo máximo de un mes, a partir del siguiente día a la firma del convenio el 100 por cien de la subvención de Diputación Provincial de Sevilla y la aportación municipal, en concepto de anticipo con carácter de "a justificar".

B) La Asociación se compromete a:

1. Iniciar la ejecución del proyecto o entregar al socio local o contraparte, en su caso, la cantidad correspondiente al anticipo, en un plazo máximo de 1 mes, desde que la institución municipal abone el importe de la subvención, y justificar esta entrega.

2. Igualmente la ejecución de los Proyectos por parte de la Asociación se atenderá a las siguientes particularidades:

a) La ejecución de un Proyecto podrá ser comprobada en cualquier momento por la Diputación de Sevilla o por el Ayuntamiento de Paradas, mediante el personal designado al efecto, facilitando su cometido.

b) Con carácter general, los Proyectos que obtengan una financiación superior a 60.000 euros deberán presentar un informe semestral de seguimiento técnico y económico del Proyecto. Los inferiores a 60.000 euros presentarán un informe anual completo con el seguimiento técnico y económico del Proyecto.

c) La Asociación deberá informar inmediatamente, y siempre antes de la financiación del Proyecto, sobre cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente al desarrollo previsto del Proyecto, debiendo ser aprobada, en su caso, cualquier modificación por el Ayuntamiento y, en última instancia, por el Presidente de la Diputación de Sevilla.

d) Si los Proyectos subvencionados generasen ingresos, los mismos deberán reinvertirse en las mismas áreas de actuación contempladas en el programa, dando cuenta de ello al Ayuntamiento, que a su vez, lo pondrá en conocimiento de la Diputación Provincial de Sevilla, dictándose la correspondiente resolución de la Presidencia a propuesta del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo.

3. Aplicar las cantidades para la finalidad para la que se concedió y desarrollar el proyecto en la forma y plazos previstos y presentar en plazo la documentación justificativa.

4. Comunicar por escrito al Ayuntamiento la fecha del inicio del proyecto.

5. Realizar las medidas de difusión en la forma prevista en este Convenio.

6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

7. Justificar adecuadamente y en los plazos establecidos la aplicación de los fondos percibidos.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones o cuando se modifique sustancialmente el proyecto subvencionado sin autorización previa.

9. En general, el cumplimiento de las obligaciones que para las entidades colaboradoras establece el artículo 15 de la ley General de Subvenciones.

10. Cumplir con los principios de publicidad activa establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Quinta.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se realizará mediante pago anticipado en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, al estar destinada a financiar proyectos o programas de cooperación internacional y concederse a entidad sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, y no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, tal como autoriza el artículo 88.2 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Sexta.- DIFUSIÓN.

La Asociación está obligada a hacer pública en todas sus actuaciones la

colaboración de la Diputación de Sevilla y del Ayuntamiento de Paradas. Cuando la organización subvencionada exhiba su propio logotipo, la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento deberá figurar en el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad, en todo tipo de folletos, edificios, etc. ,objeto de la financiación.

Séptima.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1. La Asociación justificará ante el Ayuntamiento el cumplimiento de la finalidad prevista para cada ejercicio acreditando la realización de las actividades, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos fijados en el convenio. El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será de dos meses contados a partir del fin de la ejecución del proyecto.

2. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Originales de facturas de gastos o fotocopias de las mismas compulsadas, y justificantes de pago de todos los gastos.

En ambos casos: Las facturas o documentos de gasto deberán permanecer, a disposición de la Diputación de Sevilla, en la sede del Ayuntamiento de Paradas al menos por un periodo mínimo de cinco años desde la comunicación del informe de evaluación.

Su contenido será:

- Datos de identificación del expedidor de la factura o documento de gastos justificativos.

- Datos de identificación del destinatario.

- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

- Lugar y fecha de emisión. Los justificantes de gastos de personal se justificarán mediante copia compulsada, por Organismo público competente, de los contratos y/o nóminas, firmados por los cooperantes, voluntarios o personas que hayan participado en las actividades, programas o proyectos y los justificantes de la Seguridad Social, en su caso.

El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto.

f) Certificación del/la Presidente/a, Director/a o máximo responsable de la Entidad, en el que se acredite el ingreso en contabilidad del importe de la cantidad transferida, con expresión del asiento contable practicado, así como sobre la aplicación de la misma a la finalidad para la que fue otorgada.

g) Certificación emitida por el Secretario de la Asociación en la que se haga constar que el importe de la subvención o ayuda solicitada, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

f) Declaración del/la Presidente/a, Director/a o máximo responsable de la Entidad, sobre las ayudas recibidas para el mismo proyecto o de no haberse obtenido otras ayudas, en su caso.

3. La entidad deberá acreditar la totalidad de la subvención recibida, tanto la cantidad cofinanciada con fondos propios como la obtenida por otras vías, en su caso.

Octava.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La Asociación deberá cumplir los objetivos y los compromisos que fundamentan la concesión de la subvención, en otro caso procederá el reintegro total o parcial de la misma.

2. Procederá reintegro de cantidades en los siguiente casos:

a. Incumplimiento de la justificación.
b. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida.
c. La no realización del Proyecto, o la no iniciación del mismo a los tres meses del ingreso sin causa justificada.

d. Sobrante, si lo hubiera.

e. El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en las bases de la Convocatoria publicada por la EXCMA. Diputación provincial de Sevilla en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Novena.- GARANTÍAS.

La Asociación queda exenta de la prestación de garantía que responda de la aplicación de los fondos públicos por parte de la entidad colaboradora y de los reintegros e intereses de demora que pudieran exigirse, dada que la misma es una entidad no lucrativa, en virtud de los dispuesto en el artículo 42,2,d) del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Décima.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

Undécima.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En lo no previsto en el presente convenio regirán: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 23/1998, de 7 julio, de Cooperación Internacional para Desarrollo; Ley 14/2003, de 22 diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía; bases que rigen la convocatoria "concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a entidades locales y consorcios de la provincia de Sevilla para 2014, publicadas en el B.O.P. número 127, de 4 de junio de 2014; y por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE PARADAS,
EL ALCALDE,

POR LA ASOCIACIÓN
"La Mandioka"

D. Rafael Cobano Navarrete

D^a. Pilar Carmona Montero

PUNTO SEXTO.- SOLICITUD DE ADHESIÓN ÍNTEGRA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, PARA EL

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y LA MUTUA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO BILATERAL EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL.

- El Sr. Alcalde-Presidente somete al Pleno, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la adopción de acuerdo relativo a la aprobación de la solicitud de adhesión íntegra al convenio suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias, para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa y la aprobación del convenio específico bilateral en materia de seguridad vial, asuntos no dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Alcalde se expone que la adhesión al convenio entre la Jefatura Central de Tráfico y la FEMP para intercambio de información, nos va a permitir dar un nuevo servicio administrativo a los vecinos de Paradas agilizando algunos trámites, como el cambio de domicilio de los permisos de circulación y de conducción o realizar la baja de vehículos sin tener que desplazarse a la jefatura correspondiente entre otros.

En cuanto al convenio bilateral entre la Jefatura Central de Tráfico y el Ayuntamiento de Paradas, nos va a permitir seguir realizando campañas divulgativas, de vigilancia y control, compartir información sobre accidentalidad y actualizar el registro de conductores e infractores.

El Sr. Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, expone que su grupo va a apoyar la aprobación de los convenios. Con uno se dará servicio a los vecinos de Paradas y le ahorramos tiempo y dinero. Con el otro convenio se da formalidad a actuaciones que ya se vienen efectuando.

Sometido directamente a votación dicho asunto, el Pleno, por el voto a favor de los doce miembros asistentes de los grupos de Izquierda Unida (9) y Socialista (3), acuerda:

Primero.- Aprobar la solicitud de adhesión íntegra al convenio suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias, para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa, conforme al modelo remitido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

Segundo.- Aprobar el convenio específico bilateral en materia de seguridad vial conforme al modelo remitido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir dichos convenios, los protocolos de actuación y cuantos otros documentos sean necesarios para cumplir con el presente acuerdo.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura Provincial de Tráfico a los efectos oportunos.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE MANUEL JESÚS "EL CID". PARADAS.- Se da cuenta al Pleno de la propuesta de al Alcaldía, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se insta al mismo la adopción de acuerdo relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle Manuel Jesús "El Cid" Paradas (Sevilla, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Visto el citado proyecto, redactado por el Sr. Arquitecto municipal, tramitado con número de expediente **14/318**, el cual fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 30 de enero de 2015.

Visto que el referido acuerdo ha sido expuesto al público, durante veinte días, para que pudiera ser examinado el instrumento de planeamiento y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Corporación, "Boletín Oficial" de la provincia y uno de los diarios de mayor difusión provincial, así como al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle, no habiéndose producido alegaciones o sugerencias.

Visto el informe del Sr. Arquitecto municipal, emitido el día 26 de agosto de 2015, donde se propone aprobar definitivamente el citado documento, su depósito en el Registro de instrumentos de planeamiento de este Ayuntamiento y su remisión a la Consejería competente en materia de urbanismo a los efectos de su depósito en el Registro autonómico. Igualmente ordenar la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo en cuenta a estos efectos que dicho documento no contiene normas urbanísticas, una vez se haya procedido al depósito del documento en los registros municipal y autonómico.

Considerando que las competencias para la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle de ámbito municipal corresponde a los municipios, conforme dispone el artículo 31, 1, letra B, apartado d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA.

Considerando las atribuciones otorgadas al Pleno por el artículo 22,2,c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye la competencia para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, que deberá aprobarlos por acuerdo de la mayoría simple de los miembros presentes, conforme dispone el artículo 47 de la citada Ley de Bases, al tratarse de la tramitación de un instrumento distinto a los de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Considerando que se han cumplido todas las determinaciones exigidas por la legislación vigente, que el citado documento ha sido sometido a la información pública y que constan en el expediente todos los documentos e informes preceptivos.

El Pleno, por el voto a favor de los doce miembros asistentes de los grupos de Izquierda Unida (9) y Socialista (3), acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el **Estudio de Detalle en Calle Manuel Jesús "El Cid". Paradas (Sevilla)**, procedimiento tramitado con número de expediente **14/318**, que tiene por objeto modificar la alineación de un tramo de la referida calle, el correspondiente a las parcelas definidas en el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial del P.I.1 Los Alberos como parcelas M6-3, M6-4, M6-5, M6-6, M6-7, M6-8, M6-9 y M6-10, con el fin de conseguir un ensanchamiento del viario que posibilite una mayor fluidez del tráfico rodado que transita por el mismo, según documento redactado por el Sr. Arquitecto Municipal D. Juan Ramón Sánchez-Suárez Martín, en los términos que obra en el expediente de su razón, debidamente diligenciado por la Secretaria de la Entidad.

Segundo.- Disponer que se proceda a la inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Administrativo municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, dentro de la Sección de Instrumentos de Planeamiento, Subsección de Instrumentos de planeamiento urbanístico, no siendo necesaria la inscripción en el Registro Autonómico al no darse la circunstancias establecidas en el artículo 8 del Decreto 2/2004, de 7 enero, de la Consejería de Obras Públicas Y Transportes, pues no ha debido ser que informado preceptivamente, aprobado o suscrito por cualquier órgano competente en materia de urbanismo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero.- Una vez obtenida la certificación registral con indicación de haberse procedido al depósito del instrumento urbanístico en los correspondientes registros, disponer su

publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación del acuerdo íntegro de la aprobación definitiva, y del articulado de las normas urbanísticas, en su caso.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

PUNTO OCTAVO.- SOLICITUD DE ACOGIMIENTO A LA CONVOCATORIA DEL FONDO FINANCIERO EXTRAORDINARIO DE ANTICIPOS REINTEGRABLES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.- El Sr. Alcalde-Presidente somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en el artículo 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se propone la solicitud de anticipos reintegrables para refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo concertadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero a la EXCMA. Diputación Provincial de Sevilla, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por al Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda se expone que nuevamente se pretende acogerse a los fondos financieros de la Diputación Provincial de Sevilla. Se propone acogerse a las Líneas 2 y 3 de las Bases, con una cantidad de 210.000 euros para inversiones y 40.000 euros para refinanciar préstamos a largo plazo. No se puede sobrepasar la cuantía de inversiones por el problema de la regla de gasto. La pretensión es invertir en la escuela infantil, para lo que se ha solicitado la autorización de la Junta, aunque de momento no es necesario decidir a que irá destinada la inversión.

El Sr. Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, expone que es la tercera vez que el Ayuntamiento es beneficiario de estos fondos de la Diputación Provincial. Con esto se demuestra que la Diputación no es tan mala, pues este Ayuntamiento ha percibido una cantidad cercana al millón de euros de estas ayudas financieras. Les alegra que el destino vaya a ser la guardería infantil, pues su grupo apuesta por una educación pública y de calidad. Pero pide que no se quede corta la inversión. Si fuera necesario se debería fasear el proyecto para que no se convierta en un parcheo. Ha habido financiación para solicitar e invertir en la guardería que no se ha pedido.

Por la Sra. Teniente de Alcalde Lozano Pastora se expone que su grupo viene pidiendo subvenciones desde el año 2011. En el Plan OLA le dijeron que no se podía incluir. De las ayudas del FFEAR hay que

tener en cuenta que en los planes anteriores no se permitían muchas finalidades como Deportes que al final han flexibilizado. Es la primera vez que puede pedirse.

El Sr. Alcalde dice que ya en el año 2011 se intentó financiar a través del Plan OLA, y desde el año 2012 hay un anteproyecto que se viene presentando para conseguir financiación. Parece que esta vez sí puede que se conceda por las conversaciones que se han mantenido. La parte de las cubiertas ya se repararon con una inversión de cerca de 100.000 euros, y con ésta inversión de 210.000 euros se daría un avance importante.

El Sr. Rodríguez Reina insiste en que hay recursos y hay que saber obtenerlos.

Vista la convocatoria de la EXCMA. Diputación Provincial de Sevilla, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 213, de 14 de septiembre de 2015, por el que se anuncia la creación y gestión de un Fondo Financiero de Anticipos reintegrables a Ayuntamientos de la provincia de Sevilla.

Considerando que por este municipio se cumplen todos los requisitos para acceder a la Línea 2 de dichas ayudas "Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones" y Línea 3 de "Anticipos reintegrables destinados a la refinanciación:", Sublínea "3.1) De operaciones de crédito a largo plazo realizadas por el Ayuntamiento".

Suficientemente debatido dicho asunto, el Pleno, por el voto a favor de los doce miembros asistentes de Izquierda Unida (9) y Socialista (3), acuerda:

Primero.- Solicitar anticipos reintegrables dentro de las Líneas que se relacionan a continuación, conforme a las Bases aprobadas por la EXCMA. Diputación Provincial de Sevilla, por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, y en ese orden:

1. Anticipo reintegrable dentro de la Línea 2 de dichas ayudas de "Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones", por importe de 210.000 euros.

2. Anticipo reintegrable dentro de la Línea 3 de "Anticipos reintegrables destinados a la refinanciación", Sublínea 3.1) "De operaciones de crédito a largo plazo realizadas por el Ayuntamiento", por importe de 40.000 euros.

En caso de que pudiese corresponder a este Ayuntamiento una cuantía máxima superior por la aplicación sobre el Anticipo

Ordinario Neto Anual previsto por el Opaef para el ejercicio 2015, se solicita igualmente que sea aplicado a esta Línea el restante de la cantidad que pudiera corresponder conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de las Bases.

Segundo.- Solicitar que ambos anticipos sean reintegrados en 110 mensualidades desde enero de 2016.

Tercero.- Autorizar al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable que correspondan, declarando de carácter preferente éstas retenciones.

Cuarto.- Dar cuenta de este acuerdo, junto con la documentación necesaria por duplicado ejemplar a la EXCMA. Diputación Provincial de Sevilla.

PUNTO NOVENO.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL "CAMPIÑA 2000".- El Alcalde, en virtud de la posibilidad establecida en el artículo 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción de acuerdo relativo a la modificación de los estatutos de la mancomunidad intermunicipal "Campaña 2000", asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente al no haberse constituido la misma. El Pleno, por el voto a favor de todos los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Se da cuenta del escrito de 29 de mayo de 2015, del Sr. Presidente de la mancomunidad intermunicipal "Campaña 2000", que da cuenta del acuerdo adoptado de la Comisión Gestora, adoptado en el punto noveno de la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2015, en el que se aprueban las modificaciones instadas por la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía y la EXCMA. Diputación Provincial de Sevilla, al expediente de modificación de Estatutos de la mancomunidad.

El Sr. Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, pregunta si se observa algún problema de legalidad en los Estatutos. Por el Secretario que suscribe se contesta que los estatutos han sido elaborados por la propia mancomunidad y que solo ve problemas en cuanto a la obligatoriedad de encomendar las funciones al Secretario e Interventor del municipio que ostenta la Presidencia de la mancomunidad.

Considerando que el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos para la creación,

modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.

El Pleno, por el voto a favor de los doce miembros asistentes de los grupos de Izquierda Unida (9) y Socialista (3), que constituyen la mayoría absoluta de los trece miembros que de derecho componen la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal "Campiña 2000", para su adaptación a las disposiciones, tanto de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, como a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, conforme a la redacción aprobada por la Comisión Gestora de dicha mancomunidad en el punto noveno de la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2015, en el que se aprueban las modificaciones instadas por la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía y la EXCMA. Diputación Provincial de Sevilla.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Gestora de la Mancomunidad de municipios "Campiña 2000".

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2014.- Vista la Cuenta General del ejercicio correspondientes al ejercicio 2014, junto con toda su documentación anexa a la misma, rendidas por el Sr. Alcalde-Presidente.

Visto lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sobre la rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general.

Visto que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2015, dictaminó favorablemente la referida Cuenta General.

Visto que en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla, número 192, de 20 de agosto de 2015, se publicó anuncio de exposición al público de dichas cuentas, por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que durante dicho plazo no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que sometida a nuevo informe de la Comisión Especial de Cuentas el día 22 de septiembre de 2015 se informó favorablemente y

se acordó elevar la misma al Pleno para su aprobación definitiva.

Considerando que el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno la aprobación de las cuentas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno, por el voto a favor de los doce miembros asistentes de los grupos municipales de Izquierda Unida (9) y Socialista (3) asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2014 de esta Entidad.

Segundo.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que las integran a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 130 y 194 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y los artículos 212 y 223.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

PUNTO UNDÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados por la Secretaría-Intervención:

- Resolución de la Alcaldía números 330/15, por la que se realiza pago de un mes contrato de arrendamiento, haciendose constar por la Intervención que se ha prorrogado "de facto" un mes del contrato existente.

- Resolución de la Alcaldía número 560/15, por la que se ordena el pago de factura de festejos, haciendose constar por la Intervención que, existiendo consignación presupuestaria suficiente a la hora de hacer el pago, no había suficiente consignación en el momento de realizar el gasto.

- Resolución de la Alcaldía número 600/15, por la que se ordena el pago de factura presentadas por el proveedor, haciendose constar por la Intervención que se han presentado por éste en un plazo muy superior a los 30 días especificados en la normativa que regula el deber de expedir factura.

- Resoluciones de la Alcaldía números 117/15, 144/15, 149/15, 163/15, 198/15, 199/15, 200/15, 392/15 y 405/15, por las que se procede a la generación de créditos por ingresos, haciendose constar por la Intervención que no existe un verdadero compromiso firme de

aportación por parte de las entidades que financian el gasto.

- Resoluciones de la Alcaldía números 376/15, 411/15, 412/15, 414/15, 415/15, 417/15, 462/15, 532/15, 541/15 y 545/15, por las que se procede a la contratación de personal laboral temporal, haciéndose constar por la Intervención que la obra o servicio que constituye el objeto del contrato, no presenta autonomía y sustantividad propia dentro de lo que es la actividad laboral de la empresa, así como que no se especifica e identifica en el contrato, con precisión y claridad, la obra o servicio que constituye su objeto, y si falta esta concreción o determinación existe el riesgo de su conversión en indefinido.

- Resoluciones de la Alcaldía números 824/14 y 210/15, por las que se procede a la contratación de personal laboral temporal, haciéndose constar por la Intervención que la obra o servicio que constituye el objeto del contrato, no presenta autonomía y sustantividad propia dentro de lo que es la actividad laboral de la empresa, así como que no se especifica e identifica en el contrato, con precisión y claridad, la obra o servicio que constituye su objeto, y si falta esta concreción o determinación existe el riesgo de su conversión en indefinido, así como que el contrato se vincula a una financiación de la que no tiene conocimiento la Intervención de que se haya aprobado al día de la fecha.

- Resoluciones de la Alcaldía números 827/14 y 829/14, por las que se procede a la contratación de personal laboral temporal, haciéndose constar por la Intervención que los trabajadores habían adquirido la condición de indefinidos no fijos de plantilla, que la obra o servicio que constituye el objeto del contrato, no presenta autonomía y sustantividad propia dentro de lo que es la actividad laboral de la empresa, así como que no se especifica e identifica en el contrato, con precisión y claridad, la obra o servicio que constituye su objeto, y si falta esta concreción o determinación existe el riesgo de su conversión en indefinido, así como que el contrato se vincula a una financiación de la que no tiene conocimiento la Intervención de que se haya aprobado al día de la fecha.

- Resolución de la Alcaldía número 544/15, por la que se procede a la contratación de personal laboral temporal, haciéndose constar por la Intervención que la trabajadora procede de la bolsa de Auxiliar de Jardín de Infancia, no pudiéndose cubrir las plazas de Auxiliar de Jardín de Infancia salvo que se den las circunstancias a la que alude la disposición transitoria segunda del Decreto 149/2009, que la obra o servicio que constituye el objeto del contrato, se entiende que ha finalizado y no es susceptible de prórroga, que no cabe el recurso a esta modalidad contractual para ejecutar tareas de carácter permanente y duración indefinida en el

tiempo, que han de mantenerse y perdurar por no responder a circunstancias excepcionales que pudieran conllevar su limitada duración, sino que forman parte del proceso productivo ordinario, lo que en su caso determinaría que la contratación hubiese de reputarse fraudulenta, y porque, con anterioridad a la suspensión efectuada por el Real Decreto-Ley 10/2011 de 26 de agosto, ya que con anterioridad cumplían con el tiempo suficiente trabajado para adquirir la condición de indefinida aunque no fija de plantilla.

- Resolución de la Alcaldía número 369/15, por la que se procede a la contratación de personal laboral temporal, haciendose constar por la Intervención que la obra o servicio que constituye el objeto del contrato, no presenta autonomía y sustantividad propia dentro de lo que es la actividad laboral de la empresa, así como que no se especifica e identifica en el contrato, con precisión y claridad, la obra o servicio que constituye su objeto, y si falta esta concreción o determinación existe el riesgo de su conversión en indefinido, y que los trabajadores habían adquirido la condición de indefinidos no fijos de plantilla,

- Resoluciones de la Alcaldía números 828/14, 413/15, 416/15 y 543/15, por las que se procede a la contratación de personal laboral temporal, haciendose constar por la Intervención que los trabajadores habían adquirido ya la condición de indefinidos no fijos de plantilla,

- Resoluciones de la Alcaldía números 111/15 y 377/15 , por las que se procede a la contratación de personal laboral temporal, haciendose constar por la Intervención que se ha hecho utilizando un sistema de selección ajeno al propio Ayuntamiento, pues se han seleccionado utilizando la bolsa de la sociedad municipal Prodeparadas, S.L..

- Resoluciones de la Alcaldía números 142/15, 168/15 y 222/15, por las que se procede a la contratación de personal laboral temporal solicitando candidatos mediante oferta genérica de empleo, haciendose constar por la Intervención que en estos caso se debe supeditar a la publicación de la convocatoria, al menos, en el tablón de anuncios de la Corporación, en concordancia con el informe emitido el día 31 de octubre de 2014.

La Corporación queda enterada.

PARTE SEGUNDA: CONTROL DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO

1.- DACIONES DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DELEGADOS:

Se da cuenta al Pleno de las siguientes actos y acuerdos de la

Alcaldía y Delegados:

- Resolución de la Alcaldía número 484/15, por la que se procede a anular la modificación de créditos, consistente en la generación de créditos por ingresos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente, referenciada con el código GC-15-013, por haberse producido una duplicidad en dicha generación, dando de baja al Gastos con Financiación Afectada número 15-0-00013.

- Resolución de la Alcaldía número 486/15, por la que se procede a la baja de los créditos existentes en el gastos con financiación afectada 14-0-00030, resultantes de la baja en al adjudicación de dicha obra, por importe de 7.261,21 euros, anulando igualmente los derechos reconocidos por igual cuantía en la anualidad 2015, al no haberse admitido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla la solicitud de reinversión de la baja en la adjudicación de las obras denominadas "1ª. Fase de del Paseo Peatonal colindante al Puente de Birrete".

- Se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía referenciadas con los números 117/15, 144/15, 123/15, 149/15, 163/15, 272/15, 148/15, 165/15, 173/15, 200/15, 198/15, 199/15, 178/15, 217/15, 232/15, 239/15, 240/15, 316/15, 339/15, 340/15, 360/15, 361/15, 362/15, 364/15, 392/15, 405/15, 388/15, 425/15, 447/15, 489/15, 500/15, 503/15, 527/15, 551/15, 550/15, 562/15, 564/15 y 589/15, por las que se realizan modificaciones de créditos, consistentes en generación de créditos por ingresos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente, referenciadas con los códigos GC-15-008 a GC-15-044.

- Resoluciones de la Alcaldía números 145/15, 146/15, 147/15, 177/15, 215/15, 218/15, 268/15, 282/15, 273/15, 285/15, 293/15, 341/15, 359/15, 365/15, 366/15, 387/15, 389/15, 401/15, 482/15, 433/15, 406/15, 434/15, 435/15, 446/15, 490/15, 499/15, 534/15, 540/15, 565/15, 566/15, 567/15, 586/15, 596/15, por las que realizan modificaciones de créditos, consistentes en transferencias simplificada de créditos, referenciadas con los códigos TC-15-04 a TC-15-013 y de TC-15-016 a TC-15-039.

- Resolución de la Alcaldía número 309/15, por la que se autoriza la reincorporación al servicio activo de Agente de la Policía Local en comisión de servicios.

- Resolución de la Alcaldía número 488/15, por la que se delegan las funciones de la Alcaldía en el Sr. Segundo Teniente de Alcalde durante su ausencia por vacaciones.

La Corporación queda enterada.

2.- MOCIONES DE URGENCIA:

No se formularon.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

1) Por el Sr. Concejal Rodríguez Reina se ruega que se intente evitar el alto número de resoluciones ilegales con reparos, y que además no se acumulen pues no da tiempo a analizarlas.

Por la Sra. Teniente de Alcalde Lozano Pastora, delegada de Hacienda y Gobierno Interior se expone que ya hubo una reunión de la Mesa de Empleo para explicar el problema que se tenía con los trabajadores que eran indefinidos. Si es necesaria se puede convocar una Comisión Informativa para ver la situación. Tenemos casos que se remontan a 8 años atrás y más.

El Sr. Concejal Rodríguez Reina manifiesta que entre los reparos hay de todo.

El Sr. Concejal Rodríguez Escobar expone que su postura es que no se puede seguir con la misma dinámica. Estos temas de personal hay que articular los medios y buscarles una solución y es mejor hacerlo al principio de la legislatura. Le gustaría saber cuantas demandas hay y que se le remitan copia de las que se hayan presentado.

Por la Sra. Teniente de Alcalde Lozano Pastora se dice que el equipo de gobierno no se puede implicar en un acuerdo que no sea legal. A estos problemas de siempre se le une la forma de actuar de las demás administraciones, pues no pueden empezar las actividades en enero y otorgar las subvenciones de agosto a octubre. Solo se pide que remitan las resoluciones de concesión, ni siquiera el dinero, que también es necesario, pero no lo hacen. No se conceden las subvenciones a tiempo. Propone mantener una reunión lo antes posible.

El Sr. Rodríguez Reina pide que sea ya y ponerse manos a la obra.

2) Por el Sr. Concejal Rodríguez Reina, se manifiesta que se ha celebrado la mesa de contratación para la adjudicación de la pasarela del Puente de Birrete y pregunta si ha habido baja en al adjudicación y si la ha habido que se solicite la reinversión.

Por el Sr. Alcalde se expone que ha habido una baja de unos 16.000 euros que se podría invertir en obras del mismo tipo.

Por el Sr. Concejal Rodríguez Reina se pide que se les tenga en cuenta para seleccionar las obras de la reinversión de las bajas.

3) Por el Sr. Concejal Rodríguez Reina se pregunta sobre la entrada en vigor de la Ordenanza de Venta Ambulante.

Por el Sr. García Bernal se contesta que estaba en exposición al público y que cree que ya se ha remitido para que una vez publicada nuevamente entre en vigor.

4) Por el Sr. Concejal Rodríguez Reina se pregunta sobre la información que le ha llegado sobre unas estafas que ha habido a vecinos por parte de vendedores ambulantes.

El Sr. García Bernal contesta que se han perseguido y se han denunciado a los vendedores.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las veinte horas y diez minutos del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Corporación, en el anverso de veinticinco folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números _____.-

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

f: D. Rafael Cobano Navarrete

f: José Antonio Marín López